

HUELLAS TERAPÉUTICAS EN LA DEMENCIA



Índice

1. Datos de las entidades	3
2. Carta de los presidentes.....	4
3. Documentación administrativa.....	5
3.1 Especificación de si es un proyecto local, provincial o internacional	5
3.2 Distrito al que pertenecen	5
3.3 Memoria de las entidades	5
4. Memoria explicativa del proyecto	6
4.1 Título.....	6
4.2 Justificación de la necesidad.....	6
4.3 Ámbito de actuación	7
4.4 Objetivos.....	7
4.4.1 Objetivo Principal	7
4.4.2 Objetivos específicos.....	7
4.5 Número de personas beneficiarias	7
4.6 Introducción	7
4.7 Metodología (Propuesta del proyecto: actividades acciones y calendario).....	9
4.7.1 Criterios de inclusión	9
4.7.2 Geolocalización.....	9
4.7.3 Calendario	10
4.7.4 Actividades y acciones	10
4.7.5 Indicadores de evaluación e impacto social	10
4.7.6 Presupuesto.....	10
5. Anexos.....	11
5.1 Copias de los Estatutos de las Entidades	11
5.2 Copias de las Inscripciones de las Entidades en el registro correspondiente. .	40
5.3 Copias de los Números de Identificación Fiscal.....	60
5.4 Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social	62

1. Datos de las entidades

Asociación de Familiares con Alzheimer y otras demencias (AFA Málaga)

- **Entidad:** Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Andalucía (AFEALZA).
- **Dirección:** Camino de los Almendrales, N°35, C.P. 29013, Málaga.
- **Teléfono:** 952390902 / 628775856
- **Email:** proyectos@afamalaga.org
- **Personas de contacto:** María José Domingo Ruiz de Mier (presidenta y coordinadora de proyectos) y Lucía Ortiz Ortigosa (ejecutora de proyectos).
- **Distrito:** Distrito centro.
- **Distrito y municipio:** Málaga capital.

Asociación Huellas Terapéuticas (AHT)

- **Entidad:** Asociación Huellas Terapéuticas
- **Dirección:** C/ Segura s/n, situado en la parcela 31, polígono 34, Centro Comercial la Trocha
- **Teléfono:** 685207973
- **Email:** adiestramientocaninocoin@gmail.com
- **Personas de contacto:** Alberto Martín Boza y Antonio Solano Jiménez
- **Distrito:** Valle del Guadalhorce
- **Distrito y municipio:** Valle del Guadalhorce, Coín (29100)



2. Carta de los presidentes

Queridos amigos,

La experiencia de ser elegidos como "Soles de Málaga" por la Fundación Pimpi y por el resto del comité de patrocinadores de Soles, solo eso, ser elegidos, ya fue un honor. Saberse respaldado, apreciado por vosotros, supuso un aliento al trabajo que durante décadas llevábamos realizando. Y no solo fue una promesa de visualización, fue mucho más, fue la oportunidad de conocer otras ONGs, que tocaron nuestro corazón. Fue "la revolución del amor", amor a nuestra causa y a las otras causas y proyectos.

Todo ello rodeado de profesionalidad, paciencia, armonía, bien hacer...Podría deshacerme en elogios, y no es peloteo; podría detallar algunos de los mensajes que compartimos durante todo el año. La gratitud nos desbordó; además, nos divertimos, lloramos y reímos, bailamos, gozamos, bebimos y comimos.

Y nos abrazamos con todos, con más de tres mil personas, con la generosidad de Málaga.

Además, recibimos financiación y ayuda por encima de lo esperado ¿Se puede pedir más? Pues sí, se puede, ya sabéis que somos profesionales del pedir para los más vulnerables, "del pedir para dar".

A través de esta carta, os presentamos nuestro nuevo proyecto "Huellas terapéuticas en las demencias". Dos soles, AHT Y AFA, os piden volver a formar parte de vuestra "revolución del amor". Los dos juntos, brillaremos más, desde Coín a Málaga.

Humanos solidarios, humanos vulnerables y humanos mayores acompañados por animales educados para ayudar, para estimular y ofrecer ternura, esa ternura que nuestros afectados necesitan.

Os pedimos seguir siendo Soles de Málaga, un gran Sol, dos en uno.

Firmado presidenta AFA Málaga

Firmado presidente AHT

3. Documentación administrativa

3.1 Especificación de si es un proyecto local, provincial o internacional

Provincial.

3.2 Distrito al que pertenecen

AFA Málaga: Málaga capital.

AHT: Valle del Guadalhorce, Coín.

3.3 Memoria de las entidades

Asociación de Familiares con Alzheimer y otras demencias (AFA Málaga)

AFA Málaga fundada en 1990, es una ONG declarada de utilidad pública. Pertenece a la Federación Provincial de AFA's Málaga desde su creación y a CEAFA (Confederación Española de Alzheimer y otras demencias) desde 1990.

Principios

- **Divulgación:** difundir información sobre demencias.
- **Sensibilización:** sensibilizar a la población y a las instituciones para conseguir la asistencia adecuada.
- **Investigación:** promover la investigación para la cura del alzhéimer y otras demencias.
- **Formación y apoyo:** proporcionar formación y apoyo a las familias afectadas.

Perfiles de las personas a las que atendemos

AFA Málaga ofrece terapias a los familiares y programas de detección y estimulación a personas enfermas, con el objetivo general de mejorar la asistencia y la calidad de vida de las personas afectadas por síndromes demenciales, es decir, a las personas enfermas, sus familias y la sociedad en general.

Asociación Canina de Coín

Los orígenes de esta asociación comienzan hace 15 años bajo el nombre "Adiestramiento Canino Coín" cuando los fundadores con inquietud y amor hacia los animales empezaron

a introducirse en el mundo del perro con la disciplina de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas.

Principios

- Organización a nivel interno y democrática, con pleno respeto.
- Carentes de pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.
- No se persiguen fines ni usamos medios tipificados como delito.
- Luchar ante la desigualdad de las personas con diversidad funcional.
- Apoyar la calidad de vida y la autonomía de las personas con diversidad funcional.
- Nuestra condición de miembro de una determinada asociación no es, en ningún caso, motivo de favor, de ventaja o de discriminación por parte de los poderes públicos.

Perfiles de las personas a las que atendemos

Desde la asociación se realizan intervenciones a múltiples colectivos tales como **personas con diversidad funcional (demencias), personas mayores**, etc. Cada intervención se adapta a las necesidades de las personas implicadas, atendiendo a sus singularidades y sus objetivos idiosincrásicos. Son diferentes las causas que pueden haber llevado a los usuarios a querer beneficiarse de la terapia con perros.

4. Memoria explicativa del proyecto

4.1 Título

Huellas terapéuticas en las demencias.

4.2 Justificación de la necesidad

Numerosas investigaciones demuestran que la terapia con animales es beneficiosa para aquellas personas que están sufriendo pérdidas en los ámbitos cognitivos, emocionales o conductuales.

Poder proporcionar este tipo de intervención requiere de nuestras AFA's una instalaciones, profesionales y costes de cuidado de animales, imposibles de asumir por la mayoría de nosotros. Sin embargo, gracias a la existencia de AHT podemos acceder a los beneficios terapéuticos que los animales nos regalan.



Mediante este proyecto se pretende posibilitar la terapia asistida con animales a distintas AFA's y que, gracias a él, los usuarios puedan beneficiarse de las intervenciones enfocadas en la mejora de la psicomotricidad, lenguaje, bienestar emocional, inteligencia emocional, atención, coordinación, equilibrio, habilidades sociales, comunicación, memoria...

4.3 Ámbito de actuación

El proyecto tiene un alcance provincial, se desarrollará en 5 AFA's en un perímetro que alcanza desde Coín a Málaga, se especifica más adelante en el apartado de geolocalización.

4.4 Objetivos

4.4.1 Objetivo Principal

El objetivo principal del proyecto es generar sinergia entre AHT y FEAFa desde una iniciativa que parte de AFA Málaga conocedora del buen hacer de los profesionales de AHT y de la mejoría que la terapia con animales ha producido en nuestra colaboración durante el año 2022-2023. Favoreciendo con la ayuda que podamos recibir la consecución de nuestros objetivos más específicos.

4.4.2 Objetivos específicos

- Crear programas de actividades con perros para usuarios con síndromes demenciales adaptados según fases.
- A través de las actividades favorecer la mejora de las capacidades físico-funcionales de los usuarios.
- Trabajar capacidades cognitivas, afectivas y motivacionales.

4.5 Número de personas beneficiarias

Se estima que el número total de personas enfermas que accederán a nuestro proyecto estará por encima de 400.

4.6 Introducción

La enfermedad de Alzheimer es un trastorno cerebral que afecta a las zonas del cerebro que controlan la conducta, el pensamiento, la memoria y el lenguaje..., las cuales se van deteriorando de forma progresiva, inexorable e irreversible.

Comienza con alteraciones bioquímicas en las células cerebrales causando problemas de memoria y termina con un severo daño cerebral por la muerte de las neuronas lo que conlleva la pérdida total de la autonomía de la persona.

Es una enfermedad neurodegenerativa caracterizada por la aparición lenta de síntomas que evolucionan a lo largo de los años que afecta aproximadamente en Andalucía a 124.000 personas.

El **programa de la terapia con animales** está diseñado con el fin de integrarse en los procesos terapéuticos existentes en los centros de las AFA's para las que lo solicitamos, con el objetivo de potenciar, reforzar y trabajar áreas de interés específicas en las personas afectadas por síndromes demenciales, en función de las fases de deterioro que dichas enfermedades producen. Los objetivos de la intervención terapéutica serán establecidos por los profesionales de los centros de día y los terapeutas de AHT, de manera personalizada para cada usuario.

La terapia Asistida con Animales se concibe como un método complementario, no alternativo a las intervenciones existentes. Completa las intervenciones que se realizan en los departamentos de Psicología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Animación Sociocultural. Así, por ejemplo, a través del trabajo conjunto con fisioterapia, se puede lograr retirar un producto de apoyo para la deambulación (andador), al adquirir el usuario cada vez más confianza y seguridad en la deambulación con el perro de manera independiente. También se mejora la movilidad de los brazos, o la funcionalidad en las actividades de la vida diaria, gracias al trabajo en equipo con terapia ocupacional en el cuidado del perro mediante actividades muy variadas y con un grado de dificultad decreciente según fase.

Otra vertiente muy importante es la afectiva.

El trabajo desarrollado con el departamento de psicología permite, a través del vínculo afectivo desarrollado entre la persona y el perro, recuperar poco a poco la motivación, disminuyendo la apatía, aparte del beneficio intrínseco del propio vínculo afectivo creado.

Además, tiene consecuencias sobre la orientación temporal, espacial, memoria, atención y el resto de las capacidades cognitivas, afectivas y motivacionales. Por último, las actividades con perros complementan la labor del departamento de Animación Sociocultural favoreciendo las dinámicas de grupo entre los usuarios con el perro como centro de conversación y actividad, brindando un amplio abanico de posibilidades en actividades lúdicas.

4.7 Metodología (Propuesta del proyecto: actividades acciones y calendario)

4.7.1 Criterios de inclusión

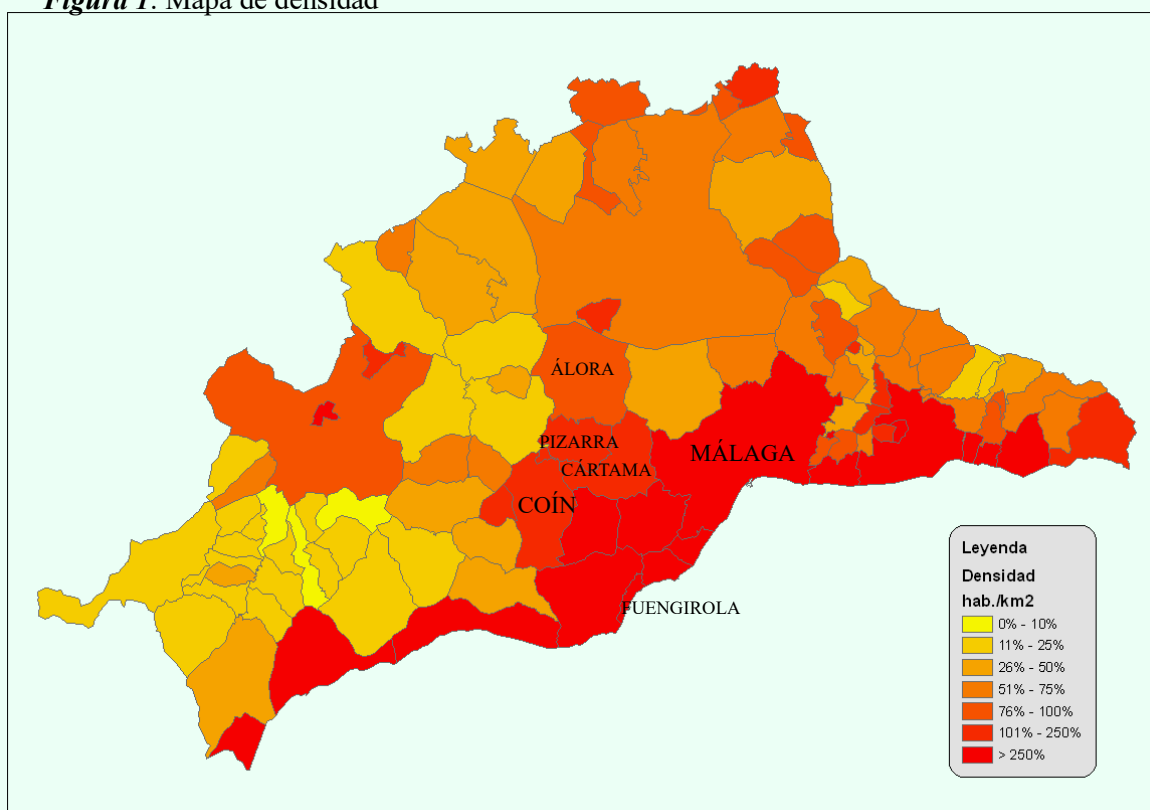
Los criterios de inclusión para participar en el proyecto son:

- Ser una Asociación de familiares con Alzheimer que dispongan de centro de día o talleres de estimulación para usuarios.
- Estar ubicada en un perímetro entre Coín y Málaga.

4.7.2 Geolocalización

El proyecto se implantará en el territorio señalado en la figura 1. La AHT se desplazará desde Coín a las AFA's de las siguientes localidades: Málaga capital, Fuengirola, Cártama, Coín y Álora.

Figura 1: Mapa de densidad



4.7.3 Calendario

Este proyecto se realizará durante un año, comenzando en enero y finalizando en diciembre, excluyendo el mes de agosto en el que AHT se encuentra de vacaciones.

Se realizará todas las semanas de lunes a viernes en horario de mañana. Se le asignará un día a cada AFA. El horario se estipulará entre la AHT y las distintas AFA's que participan en el proyecto.

AFA Málaga	AFA Fuengirola	AFA Cártama	AFA Pizarra	AFA Álora
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

4.7.4 Actividades y acciones

Las actividades serán programadas por fases en función del deterioro de la enfermedad por el técnico especialista en terapia con animales de AFA Málaga junto a los terapeutas de AHT.

También se realizará en todas las AFA's según las necesidades de cada una.

4.7.5 Indicadores de evaluación e impacto social

- Para la evaluación del deterioro: usaremos la escala GDS de Reisberg.
- Para medir capacidad física-funcional: usaremos Test de riesgo de caídas de Tinetti.
- Para medir satisfacción: usaremos una escala Likert observacional o administrada directamente a los usuarios dependiendo de la fase de deterioro del usuario.

Todos los indicadores de evaluación se pasarán pre-post intervención.

Con respecto al impacto social, valoramos no solo el impacto en los 400 usuarios si no en sus familiares/cuidadores.

4.7.6 Presupuesto

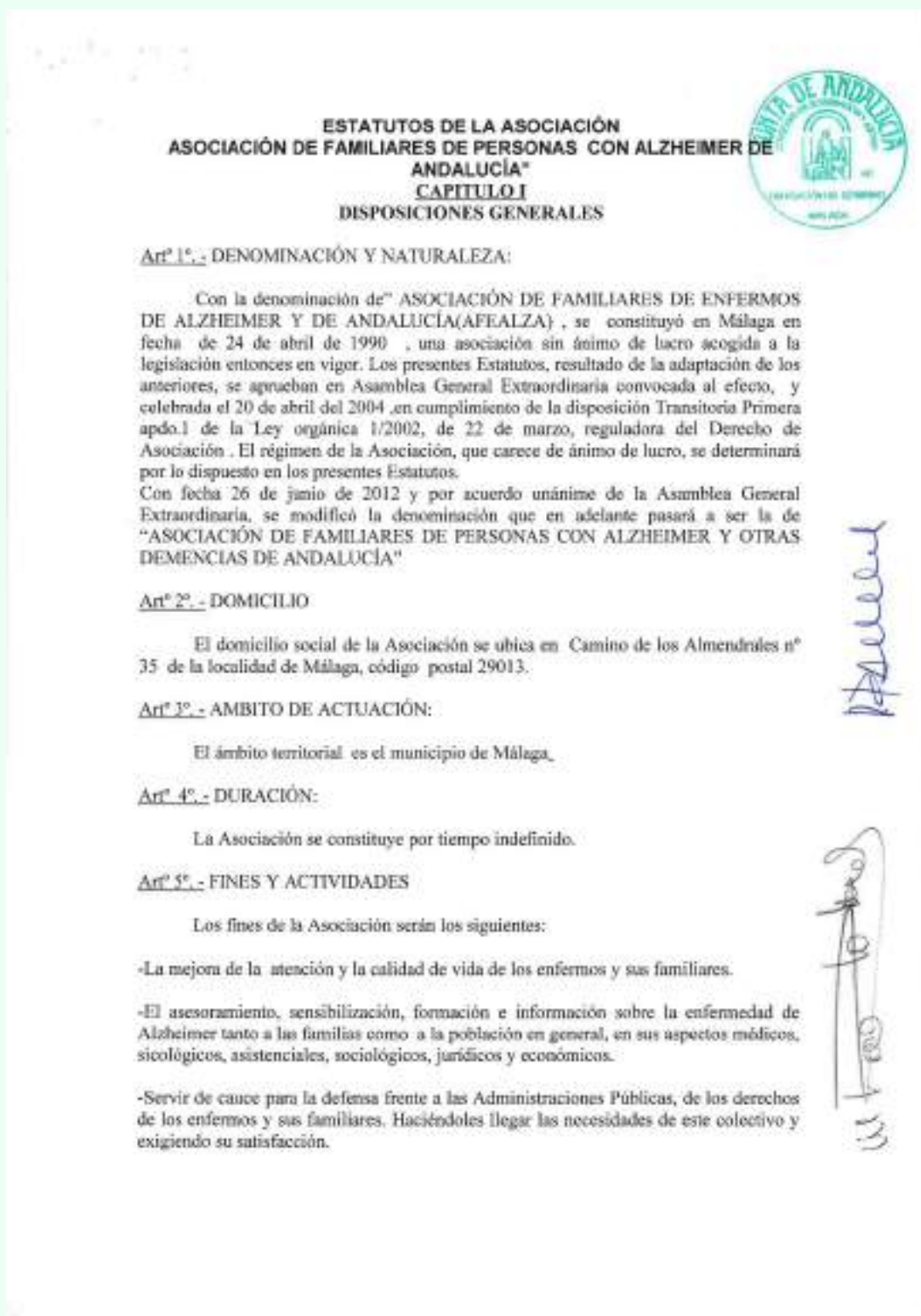
Solicitamos un total de 9.000 €, los cuáles serán destinados 3.000€ a AFA Málaga y 6.000€ a AHT. En la tabla 1 se muestran a que irá destinado el presupuesto solicitado.

AFA Málaga (3.000 €)	AHT (6.000 €)
Honorario técnico en terapia con animales.	Desplazamiento a las distintas AFA's.
	Intervención terapéutica con animales.

5. Anexos

5.1 Copias de los Estatutos de las Entidades

Asociación de Familiares con Alzheimer y otras demencias (AFA Málaga)



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER DE
ANDALUCÍA"**
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

Con la denominación de "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE ANDALUCÍA(AFEALZA)", se constituyó en Málaga en fecha de 24 de abril de 1990, una asociación sin ánimo de lucro acogida a la legislación entonces en vigor. Los presentes Estatutos, resultado de la adaptación de los anteriores, se aprobaron en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y celebrada el 20 de abril del 2004, en cumplimiento de la disposición Transitoria Primera apdo.1 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. El régimen de la Asociación, que carece de ánimo de lucro, se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Con fecha 26 de junio de 2012 y por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria, se modificó la denominación que en adelante pasará a ser la de "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ANDALUCÍA"

Artº 2º.- DOMICILIO

El domicilio social de la Asociación se ubica en Camino de los Almendrales nº 35 de la localidad de Málaga, código postal 29013.

Artº 3º.- AMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito territorial es el municipio de Málaga.

Artº 4º.- DURACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artº 5º.- FINES Y ACTIVIDADES

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- La mejora de la atención y la calidad de vida de los enfermos y sus familiares.
- El asesoramiento, sensibilización, formación e información sobre la enfermedad de Alzheimer tanto a las familias como a la población en general, en sus aspectos médicos, psicológicos, asistenciales, sociológicos, jurídicos y económicos.
- Servir de cauce para la defensa frente a las Administraciones Públicas, de los derechos de los enfermos y sus familiares. Haciéndoles llegar las necesidades de este colectivo y exigiendo su satisfacción.



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

-La promoción de estudios e investigaciones que conduzcan a un mejor conocimiento y tratamiento de la enfermedad.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

-Realización de cursos de formación para cuidadores de enfermos de alzheimer, tanto familiares como profesionales.

-Realización de actividades de difusión, información y sensibilización sobre la enfermedad, a través de los medios de comunicación, celebración del Día Mundial del Alzheimer, coloquios, conferencias y análogos

-Asesoramiento a familiares sobre la enfermedad en sus aspectos médicos, asistenciales, económicos, psicológicos, jurídicos y cualesquiera otros relacionados con la misma.

-Información sobre toda clase de ayudas sociales y asistenciales a favor de los enfermos y sus familias, tanto actuales como las que se vayan estableciendo en el futuro, así como ayuda para la confección y tramitación de solicitudes de la mismas.

-Elaboración, tramitación, aplicación y justificación de programas a favor de los enfermos y sus familias subvencionados tanto por las Administraciones públicas como por Entidades privadas.

-Evaluación psicológica de los enfermos.

-Establecimiento y mantenimiento de talleres o unidades de memoria que mediante técnicas de sicoestimulación contribuyan a la conservación y mejora de las capacidades del enfermo.

-proporcionar terapia psicológica tanto individual como grupal a favor de los familiares de los enfermos.

-realización de actividades de terapia ocupacional, organización de actividades terapéuticas, recreativas y análogas que contribuyan al esparcimiento de enfermos y familiares.

-Formación, organización y fomento del voluntariado relacionado con el alzheimer.

-Prestación de ayuda domiciliar a los enfermos.

-Estimular y participar en estudios sobre la incidencia, evolución, terapéutica y posible etiología de la enfermedad.

-Mantener contactos con todas las Administraciones Públicas competentes para hacerles llegar las necesidades de los enfermos y familiares y reclamarles los recursos públicos indispensables para su atención.

-Creación y mantenimiento de centros de día, unidades de respiro, residencias y análogos destinados a los enfermos de alzheimer.



Handwritten signature: D. Escudé

Handwritten signature: D. Escudé



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



CAPITULO II

CLASES DE SOCIOS , REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIONES Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artº 6.-CLASES DE SOCIOS

Los socios podrán ser:

- socios de número
- socios protectores
- socios de honor

Son socios de número los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias que reúnan los requisitos del art. 7.

Son socios protectores aquellas personas que sin ser familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias estén interesados en los fines de la asociación y reúnan los requisitos del art. 7.

Son socios de honor aquellas personas físicas o jurídicas cuyos méritos justifiquen que la asamblea general Extraordinaria les otorgue esta distinción

Art. 7.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Para adquirir la condición de socio se requiere ser mayor de edad, o menor de edad y mayor de catorce años con el consentimiento debidamente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, y estar interesado en los fines de la Asociación. La solicitud de ingreso deberá ser aceptada con carácter provisional por el secretario, debiendo someterse todas las solicitudes provisionalmente aceptadas a la aprobación de la Junta Directiva en la primera sesión de la misma que se celebre.

Artº 8. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de cuotas equivalente a seis mensualidades.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b) será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

Para que opere la causa c) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.



Artº 9. - SANCIONES

La imposición de otro tipo de sanciones deberá estar expresamente prevista en los Estatutos que describirán la conducta sancionable, la sanción a imponer, así como el órgano instructor del expediente y el que impone la sanción.

CAPÍTULO III **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

Artº 10. - DERECHOS

Son derechos de los socios de número:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a la ley o a los Estatutos.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Los socios protectores y de honor tendrán los mismos derechos que los socios de número excepto que no serán elegibles como miembros de la Junta Directiva.

Artº 11. - OBLIGACIONES

Son deberes de los socios de número y protectores:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA

- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Los socios de honor no tendrán obligación alguna, salvo las derivadas de la honrosa distinción conferida y ostentarán todos los derechos inherentes a la condición de socio de número y protector a excepción del voto en las Asambleas Generales y del derecho a ser elector y elegibles para cargos directivos.
- Los socios de honor no tendrán obligación alguna.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artº 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indiquen en los presentes estatutos.

[Handwritten signature]

Artº 13.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. El presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación.

[Handwritten signature]

Artº 14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el primer semestre del año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
2. - Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
3. - Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
4. - Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
5. - Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.



Artº 15.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

1. - Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. - Disolución de la Asociación.
3. - Nombramiento de la Junta Directiva.
4. - Disposición y Enajenación de Bienes.
5. - Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiera.
6. - Aprobación del cambio de domicilio.

Artº 16.- QUÓRUM DE CONVOCATORIA:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, mediante convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes o representados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario/a con inmediación al inicio de la sesión.

El presidente y el secretario de la Asamblea serán los de la Junta Directiva.

Artº 17.- FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizando el debate de un asunto se procederá a su votación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

Artº 18.- DELEGACIÓN DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

SECCIÓN 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 19.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración:

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Sólo los socios de número podrán formar parte de la Junta Directiva.

Su duración será de cuatro años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Artº 20.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.



Artº 21.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo del mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

D. Asunción

Artº 22.- DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

D. Asunción



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

Artº 23.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.



Artº 24.- DEL SECRETARIO

Corresponderá al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto. Las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros y de la Asociación, a excepción del / los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Artº 25.- DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Artº 26.- DE LOS VOCALES

Los Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

Artº 27.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1) Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndolos, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2) La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al semestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3) La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha,...) se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4) Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo 17 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5) No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6) Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7) A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

8) Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 17 para la Asamblea General.

Artº 28.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Confeccionar el Plan de Actividades.
- Otorgar apoderamiento generales o especiales.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA

f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General, las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.



Artº 29.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribuciones por el desempeño de sus función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCION 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art.30.- DE LAS ACTAS

1. - De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido d los acuerdos adoptados.
2. - En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. - Las actas se aprobará en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

- 4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artº 31.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.-

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



**CAPITULO V
REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y
RECURSOS ECONÓMICOS**



Artº 32.- LIBROS DE ASOCIACIONES

La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus socios.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- b) Inventario de bienes.
- c) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artº 33.- PATRIMONIO INICIAL

El patrimonio Inicial de la Asociación es inexistente.

Artº 34.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades

Artº 35.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General.
3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA

CAPITULO V DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL



Artº 36.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artº 37.- DESTINO DEL PATRIMONIO

La disolución de la asociación abrirá el periodo de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Fdo: Mª Luisa de la Muela Sáenz,
Secretaria de A.F.A. de Andalucía

V.Bº Presidenta.
Paloma Ramos Guzmán,





"No me olvides"



Asociación Huellas Terapéuticas (AHT)

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Huellas Terapéuticas han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 21 de Septiembre de 2022, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Coin a 29 de Septiembre de 2022.

LA SECRETARÍA
Fdo.- Alberto Martín Boza

LA PRESIDENCIA
Fdo.- Antonio José Solano Jiménez

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPEUTICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPEUTICAS.", se constituye en Coin (Málaga), el día 30 de Septiembre, de 2.015, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.



"No me olvides"



Art. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.-----

Art. 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.-----

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Seguras s/n Spanbox B95 cc La Trocha , de la localidad de Coin (Málaga)-----

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.-----

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.-----

Art. 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es Regional de la comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo no obstante colaborar con otras entidades de ámbito superior.

Art. 5º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6º.- FINES

Los fines de la Asociación serán los siguientes: -----

El objetivo principal de esta Asociación es el cooperar para prestar un mejor servicio a la sociedad en caso de Urgencias, accidentes o catástrofe a través del trabajo de rescate, salvamento con perros y coordinación de Policía Local, Bomberos, Protección Civil así como Cruz Roja.

a) Promover y coordinar acciones encaminadas a obtener un bien social, Educativo, Terapéutico y asistencial a través de un nuevo sistema de comunicación y trabajo entre el hombre y el mundo animal.

b) Remir en ella a personas físicas y jurídicas interesadas en realizar actividades que promuevan una correcta y armoniosa interacción entre hombre, animales medio

ambiente.

c) Proporcionar información a particulares e instituciones públicas y privadas.

d) Ayudar y colaborar en tareas humanitarias a través de la participación junto a otras ONG's en la que los perros jueguen un papel preponderante en la búsqueda de personas desaparecidas bien formando equipos o unidades cinológicas (perros y conductor o guía) o bien colaborando con ellos.

e) Fomentar la sensibilización social sobre el papel de los equipos de salvamento en la búsqueda de personas en circunstancia de emergencia o catástrofe.

f) Formar en las técnicas de adiestramiento, coordinación, rescate, búsqueda y salvamento con perros.

g) Promocionar y formar al voluntariado social interesado en este ámbito del rescate, salvamento y coordinación.

h) Dar a conocer los fines y actividades de la Asociación.

i) Estar en servicio al municipio y eventos así como reuniones y operativos.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: -----

a) Colaborar con la administración pública en la coordinación, rescate y búsqueda de personas con perros

b) Ofrecer recursos sanitarios a la población, entidades públicas y privadas que lo soliciten estableciendo los convenios o conciertos oportunos.

c) Organizar actividades de voluntariado donde se permita la participación solidaria

d) Dar formación en materia de rescate, coordinación y búsqueda de personas con perros

e) Prestar a la administración cuantos recursos se disponga en cualquier situación que las autoridades lo requieran por el bien o interés general justificado de la población.

f) Extender los logros de los voluntarios que colaboren a las instancias oportunas.

g) Creación y Formación de grupo de rescate en colaboración con otras organizaciones y profesionales en la materia.

h) Organización de actividades en la naturaleza.



"No me olvides"



CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Acepta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Art. 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antecitados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.



"No me olvides"



Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.-----

Art. 9º. FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.-----

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.-

Art. 10º. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el mes de enero de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: -----

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sen Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).-----
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.-
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.-----
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.-----
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.-----

Art. 11º. DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- *Modificación parcial o total de los Estatutos.*-----
- 2.- Disolución de la Asociación.-----
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.-----
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.-----
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.-----



"No me olvides"



6.-Aprobación del cambio de domicilio.....

Art.12º- QUÓRUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.-----

El presidente y el secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.....

Art.13º- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCION DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.....

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.....

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.-----

Art.14º- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.....

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.-----

SECCION 2ª



"No me olvides"



DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 5 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Art. 16.- DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario (un Tesorero y vocales, en su caso), designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 17.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Art. 18.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta



"No me olvides"



Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.-----

e) Por renuncia.-----

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.-----

g) Por la pérdida de la condición de socio.-----

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.-----

Art. 19.- DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:-----

a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.-----

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.-----

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio De sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.-----

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----

e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.-----

f) Dirimir con su voto los enigmas.-----

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.-----

Art. 20.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.-----

Art. 21.- DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: -----

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.-----

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.-----

c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes



"No me olvides"



Estatutos.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Art. 22º- DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 23º- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales:

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.

b) Participar en el debate de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Art. 24º- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.-----

Art. 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.-----

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria Realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.---

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.-----

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.-----

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.-----

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.-----

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.-----

Art. 26º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.-----
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.-----
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.---
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.-----
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.-----
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.---
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.-----



"No me olvides"



Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.-----

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.-----

Art. 27.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.-----

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.-----

Art. 28.- CARACTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.-----

SECCIÓN 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art. 29.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del Lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.-----

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.-----

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.-----

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la



"No me olvides"



aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.-----

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.----

Art. 30º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante *el orden jurisdiccional civil* en la forma legalmente establecida.-----

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.-----

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Art. 31º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación.-----

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.-----

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.-----

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.-----

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse por la Junta Directiva.-----

Art.31º.- Bis ADQUISICION DE LA CONDICION DE VOLUNTARIO

Esta entidad con acuerdo de lo reflejado en los fines de la asociación ofrece la participación libre, altruista y solidaria a las personas que así lo manifiesten.

La asociación garantizará el cumplimiento de todas sus obligaciones hacia los voluntarios de acuerdo a la normativa vigente en materia de voluntariado.

El voluntariado tendrá un régimen de tratamiento especial, aprobado por la asamblea general de socios en cumplimiento de la actual ley de voluntariado, donde se reflejará el tipo de vinculación, participación, responsabilidades, gratificaciones y sanciones de acuerdo a las funciones que desempeñen.

La asociación garantiza a través de estos estatutos la prestación de un seguro de responsabilidad civil y sanitaria a los voluntarios que presten sus servicios a la asociación por los daños o perjuicios que pudieran sufrir en el desempeño de sus actividades. Cualquier gasto producido por el desempeño de sus funciones expresamente autorizado por el presidente de la asociación será cubierto por la misma.

El voluntario podrá ostentar el derecho de voto en aquellas decisiones adoptadas en asamblea general extraordinaria donde se refleje con carácter previo la universalidad del voto para todos los miembros de la asociación sean socios o voluntarios.

La condición de voluntario es compatible con la de socio si bien en los casos de voto solo se contabilizará un voto válido por persona.

Art. 32º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas: -----

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de tres cuotas.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación. -----

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.



"No me olvides"



Para la pérdida de la condición de socio por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 33º.- DERECHOS

Son derechos de los socios:

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

Art. 34º.- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, interin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la Asociación en el momento de su constitución es de 0 euros.....

Art. 36º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.....

Art. 37º.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con: -----

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso. -----
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias. -----
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. -----
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva. -----
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades. -----

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 38º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.



"No me olvides"



3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.-----

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 39.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas: -----

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.-----
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.-----
- c) Por sentencia judicial firme.-----

Art. 40.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.-----

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.-----

Corresponde a los liquidadores:-----

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.-----
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las muevas que sean precisas para la liquidación.-----
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.-----
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.-----
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.-----
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.-----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.-----

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.-----

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.-----

5.2 Copias de las Inscripciones de las Entidades en el registro correspondiente.

Asociación de Familiares con Alzheimer y otras demencias (AFA Málaga)

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Málaga

RAFAEL CLAVERO DOBLAS, Jefe de Sección de Cooperación con la Administración de Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Admón Pública en Málaga,

CERTIFICA:

Que, examinados los antecedentes que obran en este Registro Provincial de Asociaciones, resulta que figura inscrita en el mismo la **ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ANDALUCIA**, a la que se le ha asignado el número 2110 de la Sección 1ª del Registro Provincial.

Y para que conste, a los efectos oportunos, a petición del interesado, expido la presente certificación en Málaga, a veintiseis de abril de dos mil dos.



Avda. Aurora, 68. 29021 Málaga
Telf: 951 037 100. Fax 951 037 201



"No me olvides"



Asociación Huellas Terapéuticas (AHT)

	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga								
Ntra./Rfa: MÁ - 12381-MOD/JAG/tlv	D. ANTONIO JOSÉ SOLANO JIMÉNEZ								
Asunto: resolución de inscripción en procedimiento de modificación estatutaria.	ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPÉUTICAS C/ Segura, s/n, Spanbox 895, CC La Trocha 29100 - COÍN								
Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación HUELLAS TERAPÉUTICAS, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.									
JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA Fdo.: Jaime Aguilera García									
V. 02/12/22 Ayda. Ayuda, ES-2007-MAG001446es-00200002-1e-902340e+									
Es copia auténtica de documento electrónico									
<table border="1"><tr><td>FIRMADO POR</td><td>JAIIME AGUILERA GARCIA</td><td>02/12/2022</td><td>PÁGINA 1/1</td></tr><tr><td>VERIFICACIÓN</td><td>P10jnkYUQOWC8S3N6HLP6C0R0S</td><td colspan="2">https://es05.juntadeandalucia.es/verificarFirma</td></tr></table>		FIRMADO POR	JAIIME AGUILERA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 1/1	VERIFICACIÓN	P10jnkYUQOWC8S3N6HLP6C0R0S	https://es05.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
FIRMADO POR	JAIIME AGUILERA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 1/1						
VERIFICACIÓN	P10jnkYUQOWC8S3N6HLP6C0R0S	https://es05.juntadeandalucia.es/verificarFirma							



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Málaga

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **ADIESTRAMIENTO CANINO COÍN - A.C.C.**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 30/09/2022 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **ADIESTRAMIENTO CANINO COÍN - A.C.C.**

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 21/09/2022, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por cambio de denominación y cambio de sede social, que queda ubicada en C/ Segura, s/n, Spanbox 898, CC La Trocha, en Coín (MÁLAGA).

Nueva Denominación: **HUELLAS TERAPÉUTICAS**

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

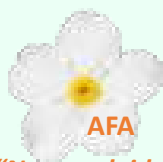
Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

V.00/10/18

Avda. Aurora, 69 - 29015 MÁLAGA (Málaga) Tel: 952111169

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA TERESA PAREDO REINALDOS	01/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pdgn5SLF483J3U2HC3D8F4U2R9M	https://ws/50.juntadeandalucia.es/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Málaga

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la **modificación de Estatutos** de la Asociación **HUELLAS TERAPÉUTICAS**, con número **29-1-12381**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: María Teresa Pardo Reinaldos.

V.00/10/18

Auda. Aurora, 69 - 2025 MÁLAGA-Hellas20250901-1620111169+

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	01/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PdGn5SLFT48303U2H23D8KUZ9M	https://ws/50-juntaandalucia.es/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Huellas Terapéuticas han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 21 de Septiembre de 2022, cuya se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Coin a 29 de Septiembre de 2022.

LA SECRETARÍA
Fdo.- Alberto Martín Boza



LA PRESIDENCIA
Fdo.- Antonio José Solano Jiménez



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPEUTICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPEUTICAS.", se constituye en Coin (Málaga), el día 30 de Septiembre, de 2015, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	PzGmRQ88RQ8R0823NY6ALLA58MS	https://ws/58-jntbdorndajuzja4s/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Art. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.-----

Art. 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.-----

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Seguras s/n Spanbox 895 cc La Trocha , de la localidad de Coin (Málaga)-----

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.-----

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.-----

Art. 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es Regional de la comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo no obstante colaborar con otras entidades de ámbito superior.

Art. 5º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6º.- FINES

Los fines de la Asociación serán los siguientes:-----

El objetivo principal de esta Asociación es el cooperar para prestar un mejor servicio a la sociedad en caso de Urgencias, accidentes o catástrofe a través del trabajo de rescate, salvamento con perros y coordinación de Policía Local, Bomberos, Protección Civil así como Cruz Roja.

a) Promover y coordinar acciones encaminadas a obtener un bien social, Educativo, Terapéutico y asistencial a través de un nuevo sistema de comunicación y trabajo entre el hombre y el mundo animal.

b) Reunir en ella a personas físicas y jurídicas interesadas en realizar actividades que promuevan una correcta y armoniosa interacción entre hombre, animales medio

2

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	PdZn6RQ88RQRk0823WY6ALUASMS	https://ws/50-jaribadandaluca.es/verificarFirma	

Es copia autógrafa de documento electrónico



"No me olvides"



Regreso Provincial
de Asesoramiento
Málaga

ambiente.

c) Proporcionar información a particulares e instituciones públicas y privadas.

d) Ayudar y colaborar en tareas humanitarias a través de la participación junto a otras ONG's en la que los perros jueguen un papel preponderante en la búsqueda de personas desaparecidas bien formando equipos o unidades cinológicas (perros y conductor o guía) o bien colaborando con ellos.

e) Fomentar la sensibilización social sobre el papel de los equipos de salvamento en la búsqueda de personas en circunstancia de emergencia o catástrofe.

f) Formar en las técnicas de adiestramiento, coordinación, rescate, búsqueda y salvamento con perros.

g) Promocionar y formar al voluntariado social interesado en este ámbito del rescate, salvamento y coordinación.

h) Dar a conocer los fines y actividades de la Asociación.

i) Estar en servicio al municipio y eventos así como reuniones y operativos.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: -----

a) Colaborar con la administración pública en la coordinación, rescate y búsqueda de personas con perros.

b) Ofrecer recursos sanitarios a la población, entidades públicas y privadas que lo soliciten estableciendo los convenios o conciertos oportunos.

c) Organizar actividades de voluntariado donde se permita la participación solidaria.

d) Dar formación en materia de rescate, coordinación y búsqueda de personas con perros.

e) Prestar a la administración cuantos recursos se disponga en cualquier situación que las autoridades lo requieran por el bien o interés general justificado de la población.

f) Extender los logros de los voluntarios que colaboren a las instancias oportunas.

g) Creación y Formación de grupo de rescate en colaboración con otras organizaciones y profesionales en la materia.

h) Organización de actividades en la naturaleza.

Es copia autóloga de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ACULEIRA GARCÍA	02/12/2022	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pz2n6RQ44RQ4R40823N4Y.6AL4J8MS	https://ws/68-jm4b0r0nd4luc4-45/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCION 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 7.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Art. 8.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antecitados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

4

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	P2z6RQ88RQRK0823N7YJ6L4J88MS	https://ws/58-jntdeordalucia.es/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud -----

Art. 9º: FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.-----

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.-

Art. 10º: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el mes de enero de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: -----

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).-----
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.-
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.---
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.-----
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.-----

Art. 11º: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- *Modificación parcial o total de los Estatutos.*-----
- 2.- Disolución de la Asociación.-----
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.-----
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.-----
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.-----

5

FIRMADO POR	JUAN ACILERA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	P2z6RQ88RQRk0823WY6ALU58MS	https://ws/58-jntabcoadaluca.es/verificaFirma	

Es copia autógrafa de documento electrónico



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
MÁLAGA

6.-Aprobación del cambio de domicilio.-----

Art.12º.- QUÓRUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.-----

El presidente y el secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.-----

Art.13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.-----

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.-----

Art.14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.-----

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.-----

SECCION 2º

6

FIRMADO POR	JAIIME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	P32n6RQ88RQR80823N7Y5ALU88MS	https://ws/58-jntaladonadaluca.es/verificaFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 5 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Art. 16.- DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario (un Tesorero y vocales, en su caso), designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 17.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Art. 18.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta

3

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	PdZn6RQ88RQRk0823WY6ULAU8MS	https://ws/50-jntabcoadaluca.es/verificaFirma	



Registro Provincial
de Asociaciones de
Málaga

Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos,-----

- e) Por renuncia,-----
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General,-----
- g) Por la pérdida de la condición de socio-----

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.-----

Art. 19º.- DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:-----

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.-----
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.-----
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio De sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.-----
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.-----
- f) Dirimir con su voto los empates.-----
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.-----

Art. 20º.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.-----

Art. 21º.- DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: -----

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.-----
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.-----
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes

8

Es copia autenticada de documento electrónico

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	PcZn6RQ88RQR80823NY6SLAUS8MS	https://ws/58-jntabodadaluja.es/verificarFirma	



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Estatutos.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Art. 22º.- DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 23º.- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales:

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la anotación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.

b) Participar en el debate de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Art. 24º.- APODERAMIENTOS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	P02n6RQ88RQRk0823NY6ALU458MS	https://ws/50-jntelabondadura.es/verificarFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.-----

Art. 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.-----

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria Realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.---

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.-----

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.-----

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.-----

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.-----

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.-----

Art. 26º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.-----
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.-----
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.---
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.-----
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.-----
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.---
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.-----

10

Es copia autenticada de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pc2n6RQ44RQ4R0823N7Y5AL4J58MS	https://ws/50-juntadecordalucia.es/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registra Firma de la Junta Directiva de la Asociación de Alumnos

Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.-----

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.-----

Art. 27º. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.-----

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.-----

Art. 28º.- CARACTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.-----

SECCIÓN 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art. 29º.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del Lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.-----

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.-----

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.-----

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la

11

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCÍA	02/12/2022	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	PkZn6RQ88RQRk0823WJ5AL4J8MS	https://ws/58-jntaladondajucia.es/verificarFirma	



"No me olvides"



Región Provincial
de Asociaciones
Málaga

aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.-----

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.---

Art. 30.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el *orden jurisdiccional civil* en la forma legalmente establecida.---

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.-----

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Art. 31.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación.-----

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.-----

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.-----

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.-----

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse por la Junta Directiva.-----

Art. 31.- Bis ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO

Esta entidad con acuerdo de lo reflejado en los fines de la asociación ofrece la participación libre, altruista y solidaria a las personas que así lo manifiesten.

12

FIRMADO POR	JUAN AGUILERA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pc2n6RQ44RQR40823N4.SALAUSMS	https://ws/50-juntadeandalucia.es/verificaFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



Registro Privado
de Asociaciones
Málaga

La asociación garantizará el cumplimiento de todas sus obligaciones hacia los voluntarios de acuerdo a la normativa vigente en materia de voluntariado.

El voluntariado tendrá un régimen de tratamiento especial, aprobado por la asamblea general de socios en cumplimiento de la actual ley de voluntariado, donde se reflejara el tipo de vinculación, participación, responsabilidades, gratificaciones y sanciones de acuerdo a las funciones que desempeñen.

La asociación garantiza a través de estos estatutos la prestación de un seguro de responsabilidad civil y sanitaria a los voluntarios que presten sus servicios a la asociación por los daños o perjuicios que pudieran sufrir en el desempeño de sus actividades. Cualquier gasto producido por el desempeño de sus funciones expresamente autorizado por el presidente de la asociación será cubierto por la misma.

El voluntario podrá ostentar el derecho de voto en aquellas decisiones adoptadas en asamblea general extraordinaria donde se refleje con carácter previo la universalidad del voto para todos los miembros de la asociación sean socios o voluntarios.

La condición de voluntario es compatible con la de socio si bien en los casos de voto solo se contabilizara un voto válido por persona.

Art. 32.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas: -----

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de tres cuotas.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.

11

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	PkZn6RQ88RQRk0823N7Y6ALU458MS	https://ws/58-jntbdzondaluzca45/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Para la pérdida de la condición de socio por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 33º- DERECHOS

Son derechos de los socios:

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

Art. 34º- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, interin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

FIRMADO POR	JAIUE ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	PkZn6RQ44RQ4R0823WY6ALU45RMS	https://ws/50-jntdeandaluza.es/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio fundacional de la Asociación en el momento de su constitución es de 0 euros.....

Art. 36.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.....

Art. 37.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.....
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.....
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.....
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.....
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.....

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.....

Art. 38.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.....

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.....

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.....

15

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAI ME ACULEIRA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	PdZn6RQ88RQR8C23WYJ6L4U8MS	https://ws/50-jntabndalucia.es/verificaFirma	



"No me olvides"



AFA
MÁLAGA



Registro Mercantil
de Andalucía
Málaga

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.-----

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 3º.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas: -----

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.-----
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.-----
- c) Por sentencia judicial firme.-----

Art. 4º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.-----

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.-----

Corresponde a los liquidadores:-----

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.-----
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las muevas que sean precisas para la liquidación.-----
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.-----
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.-----
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.-----
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.-----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.-----

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.-----

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo

Número de Registro: 29-1-12381

16

Fecha inscripción modificación: 01/12/2022

FIRMADO POR	JUAN AGUILERA GARCIA	02/12/2022	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	P2Zn6RQ88RQRk0823NYJ6L4J58MS	https://ws/58-jrtbdcndalucia.es/verificaFirma	

Es copia autenticada de documento electrónico

5.3 Copias de los Números de Identificación Fiscal

Asociación de Familiares con Alzheimer y otras demencias (AFA Málaga)



Agencia Tributaria
www.agencia tributaria.es

Delegación de MÁLAGA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
AV. ANDALUCÍA, 2
29071 MÁLAGA (MÁLAGA)
Tel. 952077200
Fax. 952077271

Delegación de MÁLAGA

Nº de Remesa: 00033450205



9520010022 Nº Certificado: 1095006279318

ASOC DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA
CAMO DE LOS ALMENDRALES 35
29013 MÁLAGA
MÁLAGA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

Requiere que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MÁLAGA, 9 de Diciembre de 2019
La Delegada de la A.E.A.T.



María Álvarez Morales





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Agencia Tributaria

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Definitivo

G29477924

Designación ASOC DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA

Razón Social

Apellidos y Nombre

Domicilio Social

Domicilio: CALLE CAMINO DE LOS ALMENDRALES, NUM. 35
Fiscal: 29013 MÁLAGA - (MÁLAGA)

Administración de la AEAT: 29601 MÁLAGA ESTE
Fecha N.I.F. Definitivo: 01-01-1991
Código Electrónico: 5FFC304A60B1018C



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

Asociación Huellas Terapéuticas (AHT)

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de Febrero de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 3BXVHMVWG7WS6N4D en www.agencia tributaria.gob.es.

Agencia Tributaria
www.agencia tributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
Número de Identificación Fiscal Definitivo

G93496420

Denominación: ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPÉUTICAS
o Razón Social

Anagrama Comercial: ACC

Domicilio Fiscal: CALLE SEGURAS, S/N
SPANBOX 895 CC LA TROCHA
29100 COÍN - (MÁLAGA)

Domicilio Social: CALLE SEGURAS, S/N
SPANBOX 895 CC LA TROCHA
29100 COÍN - (MÁLAGA)

Administración de la AEAT: 29600 MÁLAGA

Fecha N.I.F.: Definitivo: 28-07-2016

Agencia AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 3BXVHMVWG7WS6N4D en <http://www.agencia tributaria.gob.es>

Scanned with CamScanner

5.4 Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social

Asociación de Familiares con Alzheimer y otras demencias (AFA Málaga)



Agencia Tributaria
sede.agencia tributaria.gob.es

Delegación de MÁLAGA

Delegación de MÁLAGA
CL. HERODES 808TOA, 11-13
29002 MÁLAGA (MÁLAGA)
Tel. 952077200

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20236395523

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **G29477924** RAZÓN SOCIAL: **ASOC DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDAL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CAMINO DE LOS ALMENDRALES NUM 35 29013 MÁLAGA (MÁLAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 25 de julio de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación RC4R7S6SSMFK7WKY en sede.agencia tributaria.gob.es



Asp ADAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación RC4R7S6SSMFK7WKY en sede.agencia tributaria.gob.es



"No me olvides"



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA

CIF/NIF:

0029477924

CCC principal:

0111 39100837934

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
CBF5MV2BCAQK	25/07/2023	VPFEK-B6DEV-QYS42-F6QXM-57HTY-QS2ES	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 26/07/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



"No me olvides"



AFA
M Á L A G A

Asociación Huellas Terapéuticas (AHT)



Agencia Tributaria
sede.agencia tributaria.gob.es

Delegación de MÁLAGA

Delegación de MÁLAGA
CL. HERODE DE BOSTOA, 11-13
29002 MÁLAGA (MÁLAGA)
Tel. 952077200

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20236362703

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **G03496420** RAZÓN SOCIAL: **ASOCIACIÓN HUELLAS TERAPÉUTICAS**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SEGURAS S/N Complem. SPANBOX B95 CC LA TROCHA 29100 COÍN (MÁLAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

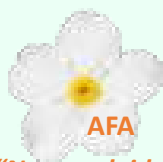
El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de julio de 2023.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
Q5DLVRCMPESK8X99 en sede.agencia tributaria.gob.es

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación Q5DLVRCMPESK8X99 en sede.agencia tributaria.gob.es



"No me olvides"



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

HUELLAS TERAPÉUTICAS

CIF/NIF:

908349647D

CCC principal:

0111 39145224634

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
C824X12B2CWT	24/07/2023	403DN-DMFOM-GAJHH-VOUCI-CLUTV-AUUGU	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 25/07/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.